

DECRETO SUPREMO N° 14992
GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la H. Alcaldía Municipal de Sipesipe del Departamento de Cochabamba, ha presentado proyecto de Ordenanza de Patentes é Impuesto a consideración del Consejo Nacional de Economía y Planificación

Que, los organismos técnicos de los Ministerios de Finanzas y Planieamiento y Coordinación, han elaborado informe y proyecto sustitutivo sobre la referida Ordenanza.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Apruébase la Ordenanza de Patentes é Impuestos de la H. Alcaldía Municipal de Sipesipe del Departamento de Cochabamba, para la gestión de 1977, en sus siguientes 59 Item.

Item.	Detalle	Categoría - \$b.		
		1ra.	2da.	3ra.
PLAZAS - MERCADO GENERAL Y FERIAS DEL 7 VIERNES 13 Y 14 DE SEPTIEMBRE				
1.-	Por puesto ocupado por las carniceras, por cada día	2.-	.-	.-
2.-	Por cada fanega de 100 kilos de diferentes artículos	2.-	.-	.-
3.-	Por cada carga de 100 kilos de patatas	2.-	.-	.-
4.-	Por cada carga de 100 kilos de ocas	2.-	.-	.-
5.-	Por cada pituca de cebollas	1.-	.-	.-
6.-	Por puesto ocupado para la venta de diferentes artículos, al por menor y por día	0,40	.-	.-
7.-	Por puesto ocupado por merenderas, por cada día	3.-	.-	.-
VENDEDORAS EN LAS DIFERENTES FERIAS DE LA CAPITAL				
8.-	Chifleras en general y tejidos de lana, por cada día	8.-	.-	.-
9.-	Arroceras y especerías, por cada día	2.-	.-	.-
10.-	Panaderas y rosqueteras, por cada día	4.-	.-	.-
11.-	Poncheras y merenderas, por cada día	5.-	.-	.-
12.-	Fresqueras y semilleras por cada día	1.-	.-	.-
13.-	Fruterías en general, por cada día	1.-	.-	.-
14.-	Por carga en dichos días, por cada día	10.-	.-	.-
15.-	Venta de diferentes artículos en los indicados días, por cada día	2.-	.-	.-
16.-	Ingreso y venta de alfarería, por cada carga	5.-	.-	.-
17.-	Frutas en general, cada dulce, por cada camionada y por día	10.-	.-	.-
18.-	Vendedoras ambulantes, por cada día	2.-	.-	.-

**VENTAS Y ENTREGAS EN LA ESTACIÓN DE
SUTICOLLO**

19.- Ventas y entregas de productos agropecuarios y frutas en general, por los comerciantes en la estación de Suticollo, por cada 100 kilos	2.-	--	--
---	-----	----	----

PATENTES E IMPUESTOS COMERCIALES

20.- Por extracción de piedra, arena, arenilla y granza de los diferentes ríos, fuera de la jurisdicción, por cada camionada	10.-	--	--
21.- Extracción de arcilla fuera de la jurisdicción, por cada camionada	5.-	--	--
22.- Fabricación de tejas y ladrillos, por cada 100 piezas vendibles	1.-	--	--
23.- Extracción de productos agropecuarios o agrícolas fuera de la jurisdicción, por cada camionada	30.-	--	--
24.- Fabricación de cal, por cada camionada.....	1.-	--	--
25.- Extracción de piedra caliza, para cada camionada	4.-	--	--
26.- Fabricación de yeso, por cada quintal	0,20	--	--
27.- Hornos y amasijos, anual	20.-	6.-	--
28.- Pulperías y tiendas de mercaderías y abarrotes, según capital, anual.	20.-	10.-	--
29.- Molinos a motor instalados, dentro la jurisdicción anual	30.-	--	--
30.- Crianza de cerdos dentro la capital anual	4.-	2.-	--
31.- Crianza de cerdos en el cantón de Itapaya, dentro el Radio Urbano, por grandes y chicos anual	2.-	--	--
32.- Ingreso de colectivos, vagonetas, camiones y camionetas y autos a excepción de vehículos oficiales, a la Capital en las festividades del 7 viernes 13 y 14 de Septiembre por cada día y por cada uno	3.-	--	--
33.- Comerciantes y productores de leña, con entrega en las estaciones ferroviarias, por cada 100 kilos	0,40	--	--
34.- Comerciantes y productores de leña que no ingresan a las estaciones ferroviarias por cada caballete	0,20	--	--
35.- Explotación de tablas y maderas, por cada carga	5.-	--	--
36.- Juegos no prohibidos en ferias en la capital, por cada día de fiesta	5.-	--	--
37.- Internación de chicha a la jurisdicción, por cada botella	0,10	--	--
38.- Licencia para apertura de negocios, comerciales e industriales, sobre el capital declarado	0,5%	--	--
39.- Derribo de árboles dentro el Radio Urbano según diámetro	8.-	5.-	3.-
40.- Derechos de pregón por cada remate, según adjudicación desde \$b. 10.- a \$b. 50.- y de \$b.	.	.	.

50.- a \$b. 100.- y de 100.- adelante	1,50	3.-	5.-
PESAS Y MEDINAS			
41.- Sello de unidades y balanzas	0,8.-	.-	.-
BALNEARIO			
42.- Por cada persona adulta	2.-	.-	
43.- Por cada persona menor	1.-		.-
AGUAS POTABLES			
44.- Derechos de conexión a la cañería matriz.....	100.-	.-	.-
45.- Consumo de aguas potables, por cada grifo mensual	5.-	.-	.-
MATADERO			
46.- Derribo de ganado vacuno y camalaje en la Capital, por cabeza	5.-	.-	.-
47.- Derribo de ganado lanar, cabrío y porcino y camalaje, en la capital, por cabeza.	2.-	.-	.-
48.- Derribo de ganado vacuno en los cantones de Itapaya, Mallcorrancho y Comarcas, por venta en la población, por cada cabeza.	2,50	.-	.-
49.- Derribo de ganado lanar, cabrío y porcino en los cantones de Itapaya y Mallcorrancho y Comarcas, con venta en la población, por cada Cabeza	1.-	.-	.-
CEMENTERIOS			
50.- Venta de sitios en la Capital, para la construcción de Mausoleos, por cada metro cuadrado	60.-	.-	.-
51.- Venta de sitios en los cantones de Itapaya y Mallcorrancho, para la construcción de Mausoleos, por cada metro cuadrado	30.-	.-	.-
52.- Derechos de inhumación y alquiler de convachas, por cinco años	200.-	.-	.-
53.- Derechos de Renovación de nichos, por cada año	60.-	.-	.-
54.- Derechos de inhumación de adultos en el Cementerio de la Capital, en sitios	15.-	.-	.-
55.- Derechos de inhumación de párvulos en el Cementerio de la Capital, en sitios.	7,50	.-	.-
56.- Derechos de inhumación de adultos y párvulos en los Cementerios de Itapaya y Mallcorrancho, en sitios	7,50	.-	.-
57.- Derechos de apertura de nichos en la Capital, por cada vez	10.-	.-	.-
CORAMBRE			
58.- Los cueros de res derribados para el consumo público son de propiedad Municipal	.-	.-	.-

CATASTRO URBANO

59.- Sobre el valor de la propiedad 4% -.- -.-

ARTÍCULO 2.- Los impuestos y patentes porcentuales de la presente Ordenanza, no afectan al comercio en tránsito, ni al de exportación.

ARTÍCULO 3.- La aprobación de esta Ordenanza no afecta a las estipulaciones liberatorias de los tratados internacionales vigentes.

ARTÍCULO 4.- Para los diferentes trámites administrativos técnico y de tributación, la Municipalidad emitirá formularios valorados.

ARTÍCULO 5.- Las Poblaciones Satélites dentro del radio urbano, que no tengan los servicios de agua, luz y alcantarillado, quedan exentos del pago de impuestos municipales, mientras no dispongan de dichos servicios.

ARTÍCULO 6.- La Municipalidad no cobrará impuestos ni patentes a las similares del país, por ningún concepto.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas y del Interior, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y siete años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Oscar Adriázola Valda, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, Carlos Calvo Galindo, Jaime Niño de Guzmán Quiroz, Carlos Rodrigo Lea Plaza, Mario Vargas Salinas, Alfonso Villalpando Armaza, Alberto Natusch Busch, Guido Vildoso Calderón.